

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN) SECRETARÍA GENERAL

**2018/5352** *Bases que regirán la convocatoria para proveer en propiedad 1 plaza de funcionario/a de Ingeniero Técnico Industrial, correspondiente a la oferta de empleo público de 2018, vacante en el Ayuntamiento de Bailén (Jaén).*

#### **Edicto**

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por Decreto de la Alcaldía de fecha 4 de diciembre de 2018 esta Alcaldía ha tenido a bien aprobar las presentes Bases que según es preceptivo se procede a su publicación oficial:

“BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL EN LA ESPECIALIDAD DE ELECTRICIDAD Y/O ELECTRÓNICA (FUNCIONARIO/A), CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE 2018 VACANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

#### *Base Primera.- Objeto de la convocatoria.*

El objeto de la presente convocatoria es la selección de 1 plaza de Ingeniero Técnico Industrial en la especialidad de Electricidad y/o Electrónica (funcionario/a) pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A2, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, incluida en la oferta de empleo público de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 24 de mayo de 2018, aprobada por Decreto de la Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2018.

- Denominación de la plaza: Ingeniero Técnico Industrial. Grupo A2.
- Complemento de destino: Nivel 21.
- Titulación: Ingeniero Técnico Industrial. Especialidades: Electricidad y/o Electrónica
- Naturaleza: Funcionario/a.
- Sistema selectivo: Concurso-oposición.
- Número de Plazas: 1.
- Turno libre: 1.

#### *Base Segunda.- Normativa de aplicación.*

La realización de las pruebas selectivas se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, al derecho básico contenido en la Ley 30/1984, las normas de la Ley 7/1985, de 2 de abril; el RD legislativo 781/1986, de 18 de abril; el RD 896/1991, de 7 de

junio; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, supletoriamente, por el RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General.

Base Tercera.- *Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los/as aspirantes.*

Para tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos al acceso al empleo público.
- No hallarse incurso/a en causa de incapacidad de las contenidas en la legislación vigente.
- Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Industrial, en la especialidad de Electricidad y/o Electrónica, o su equivalente título de Grado, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En su caso, la equivalencia deberá ser aportada por el/la aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente en cada caso.

Estos requisitos estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerse hasta el nombramiento como personal funcionario de carrera.

Base Cuarta.- *Funciones.*

Las funciones son las que se describen a continuación:

- Realización de proyectos, estudios técnicos de diseño, memorias valoradas, presupuestos, etc., relativas a instalaciones de alumbrado público, instalaciones de iluminación de interiores, otras instalaciones eléctricas y cualquier instalación competencia de un Ingeniero Técnico Industrial.
- Gestión de Proyectos ante la administración competente.

- Puestas en funcionamiento de instalaciones eléctricas y cualquier otra instalación competencia de un Ingeniero Técnico Industrial.
- Control, seguimiento y ejecución de subvenciones, incluida toda la documentación necesaria para su solicitud, ejecución y justificación.
- Realización Pliegos de condiciones Técnicas de cualquier tipo.
- Participar en procesos de selección de contratistas de obras de su competencia.
- Solicitud de presupuestos, realización de compras, comprobación de suministros y supervisión y visto bueno de facturas.
- Ejecución, control y coordinación de obras de su competencia, tanto en la documentación, como en el plazo de ejecución y presupuesto, personal, herramienta, maquinaria y materiales, etc.
- Realización de Planes de seguridad y salud, etc.
- Control, supervisión y revisión de obras de su competencia realizadas por empresas contratadas, incluida la documentación necesaria, mediciones, certificaciones, informes, etc.
- Control, supervisión y revisión de los contratos y encomiendas que este Ayuntamiento tiene con empresas concesionarias.
- Control y supervisión en materia de PRL, tanto referente a personal, instalaciones u obras de su competencia realizadas directamente por el Ayuntamiento, así como las realizadas por empresas contratadas.
- Gestión de medios humanos y materiales que se le atribuya.
- Informar y atender al público que solicita información y formula reclamaciones relativas a los trabajos que se le encomienden.
- Informes de responsabilidad patrimonial y asistencia a juicios.
- Valoración de accidentes en mobiliario urbano.
- Cualquier otra función de carácter similar que le pueda ser atribuida, así como aquellas otras que le sean encomendadas que sean competencia de un Ingeniero Técnico Industrial o se deriven de sus conocimientos o experiencias.

Base Quinta.- *Igualdad de condiciones.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 35 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, las personas con discapacidad tienen derecho al trabajo, en condiciones que garanticen la aplicación de los principios de igualdad de trato y no discriminación.

El Tribunal establecerá, según la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, para los/as aspirantes con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto, los/as interesados/as deberán presentar la petición concreta en la solicitud de participación en la convocatoria y, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el/la candidato/a adjuntará con dicha solicitud el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

*Base Sexta.- Instancias y admisión de aspirantes.*

6.1.- En las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, que deberán estar debidamente cumplimentadas, manifestarán los/as aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Tercera, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que aceptan en todos sus extremos las presentes bases. Se adjuntará a la instancia el resguardo "original" justificativo del ingreso de la tasa correspondiente adherido a la instancia. El modelo de instancia se acompaña en el Anexo II de las presentes Bases.

Las instancias irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, debiendo presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, o en la forma que determina el art. artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas utilizándose preferentemente la instancia modelo que se facilitará en el mismo Ayuntamiento o en la página web [www.ayto-bailen.com](http://www.ayto-bailen.com), dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. De hacerse la presentación de forma telemática, esta se llevará a cabo a través de la Plataforma de tramitación de este Ayuntamiento mediante el procedimiento "Presentación de escritos". La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia.

6.2.- Para ser admitido/a será suficiente, además de la instancia, aportar el abono de los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 25 euros, conforme a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Derechos de Examen.

El abono deberá efectuarse en la cuenta restringida que a dicho fin tiene abierta esta Corporación, ES85-0237-4863-21-9150649681. Los derechos de examen serán devueltos, únicamente, previa petición del/la interesado/a, en el caso de ser excluido/a del proceso selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

6.3.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los/as aspirantes. Dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y

complementariamente y sin carácter oficial en la página web del Ayuntamiento ([www.ayto-bailen.com](http://www.ayto-bailen.com)), indicará el plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos por los/as aspirantes excluidos/as. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los/as interesados/as.

Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales del/a interesado/a, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
- La falta de pago de los derechos de examen o el pago parcial de los mismos.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio. La publicación de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

6.4.- Contra la Resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los/as interesados/as interponer recurso Contencioso-Administrativo, en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base Séptima.- *Tribunal calificador.*

7.1.- El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera con titulación igual o superior a la exigida y perteneciente al mismo grupo o superior, designado por el Presidente de la Corporación.

Secretario/a: Un funcionario de carrera de la Corporación o persona en quien delegue con titulación igual o superior a la exigida y perteneciente al mismo grupo o superior, designado por el/la Presidente/a de la Corporación, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera con titulación igual o superior a la exigida y perteneciente al mismo grupo o superior designados/as por el Presidente de la Corporación.

7.2.- Cada propuesta o nombramiento de vocal implicará también la designación de un/a suplente con los mismos requisitos y condiciones. Todos/as los/as vocales deberán ser personal funcionario que posea una titulación igual o superior a la requerida para la plaza a

proveer y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores. Al menos la mitad mas uno de los/as miembros del Tribunal deberá tener una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso.

7.3.- La composición concreta del Tribunal calificador, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante resolución y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento.

7.4.- Al Tribunal le corresponde el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas, estando vinculado en su actuación a las presentes Bases y no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

7.5.- Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los/as aspirantes podrán recusarlos/as cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la nueva Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

7.6.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, pudiendo disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en virtud exclusivamente de las cuales colaborarán con el Tribunal con voz, pero sin voto.

Los/as asesores/as y especialistas deben estar sometidos/as a las mismas causas de abstención y recusación que el resto del tribunal.

7.7.- En caso de ausencia del/la presidente/a titular o suplente, la presidencia delegará ésta en un/a miembro del Tribunal.

*Base Octava.- Comienzo del proceso selectivo.*

8.1.- El orden en que actuarán los/as opositores/as en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente vendrá determinado por el Tribunal, mediante sorteo realizado antes del comienzo de los mismos.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de Selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos. Asimismo se expondrá, de forma complementaria y sin carácter oficial en la página web del Ayuntamiento ([www.ayto-bailen.com](http://www.ayto-bailen.com)). El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de doce horas, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

8.2.- Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la oposición aquellos/as que se personen en los lugares de celebración

cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al/la aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

8.3.- En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/as opositores/as para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán ir provistos/as del documento nacional de identidad.

Base Novena.- *Procedimiento de Selección. Concurso-Oposición.*

Las pruebas del procedimiento selectivo serán las siguientes:

9.1.- Fase de Oposición:

Puntuará un máximo de 20 puntos.

Primer ejercicio: De carácter teórico consistente en la contestación a un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas de las cuales solo una es correcta sobre las materias del temario (Anexo I). El tiempo máximo para celebrar la prueba será de 1 hora.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y se puntuará con un máximo de 10 puntos, considerándose no apto quien no alcance la puntuación mínima de 5 puntos, computándose con 0,20 puntos por cada solución correcta, cada tres respuestas erróneas restan una respuesta correcta. No se valorarán las respuestas en blanco ni las nulas (con más de una respuesta marcada).

Segundo ejercicio: Consistirá, a criterio del Tribunal, bien en la realización de un supuesto planteado con respuestas cortas o alternativas, o bien en la resolución de un supuesto práctico. En todo caso, este ejercicio se basará en las Materias Específicas del Temario (Anexo I) y las funciones encomendadas a la plaza a la que se opta.

El tiempo máximo de realización del ejercicio será de 90 minutos. El Tribunal podrá determinar que el ejercicio, en su caso, sea leído por el/la aspirante.

Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El Tribunal fijará los criterios de calificación antes del inicio de la prueba.

La puntuación de cada aspirante en el ejercicio práctico será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del tribunal, eliminándose del cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

Las puntuaciones otorgadas en los dos ejercicios se irán publicando consecutivamente en el tablón de anuncios y, a efectos meramente informativos, en la web de la Corporación. Publicada esta lista se concederá a los/as aspirantes un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de las mismas, a los efectos de que los/as mismos/as formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal.

Calificación de las pruebas.

La corrección y calificación de los ejercicios escritos, siempre que sea posible, se hará de forma anónima, utilizándose para ello sistemas que garanticen la objetividad de las puntuaciones otorgadas y el anonimato de los aspirantes.

Cuando se utilicen sistemas informáticos de corrección, se darán las instrucciones precisas a los/as opositores/as para la correcta realización de la prueba. Dichas instrucciones se adjuntarán al expediente del proceso selectivo.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios que deben de realizar los aspirantes. A continuación se configurará una lista, ordenada por puntuación de mayor a menor, que contendrá a todos/as los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición, de acuerdo con los criterios establecidos en cada una de las bases de esta convocatoria.

Si el número de aspirantes relacionados fuera inferior al de plazas convocadas, las no cubiertas se declararán desiertas.

#### 9.2.- Fase de Concurso.

Solo podrán participar en la fase de concurso los/as aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición.

Junto con el resultado del último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal expondrá al público la relación de aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios eliminatorios deben pasar a la fase de concurso, emplazándolos/as para que, en el plazo de diez días hábiles, presenten la documentación acreditativa de los méritos y experiencia previstos en la convocatoria.

Los méritos alegados por los/as participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 5 puntos, que se distribuirán de acuerdo con el baremo siguiente:

1.- Máster, Experto Universitario o Técnico Superior en materias relacionadas con el puesto que se oferta: hasta un máximo de 2 puntos.

Máster: 1 punto  
Experto Universitario: 1 punto  
Técnico Superior: 1 punto

2.- Cursos de Formación y Perfeccionamiento: máximo 1 punto.

Se valorarán los cursos de formación y asistencia a jornadas o actividades de perfeccionamiento de la profesión, cuyo contenido esté relacionado con las funciones de la plaza que se convocan, de duración igual o superior a 15 horas, que hayan sido cursados por el interesado y que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u

organismo público de formación, con arreglo a la siguiente escala:

De 400 horas en adelante: 0,5 punto

De 200 a 399 horas: 0,20 puntos

De 50 a 199 horas: 0,05 puntos

3.- Experiencia profesional: máximo 2 puntos.

Se valorará la experiencia profesional de los participantes, con un máximo de 2 puntos, computando 0,02 puntos por mes completo de servicio en activo, en igual puesto o superior en funciones relacionadas con el objeto de la plaza.

En el caso de existir alguna duda sobre la adecuación o no de la experiencia aportada por los/as aspirantes, será la mayoría de los miembros de cada Tribunal quien decida sobre su valoración, no valorándose en ningún caso las prácticas formativas inherentes y relativas a la titulación académica.

La experiencia profesional se acreditará de acuerdo con los siguientes criterios:

Los trabajos para Administraciones Públicas se acreditarán exclusivamente mediante certificado de servicios prestados.

La acreditación de la experiencia en el sector privado se efectuará mediante el contrato laboral o certificación de la empresa en el que consten, en todo caso, las funciones realizadas, al que se unirá inexcusablemente el Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, que acredite haber cotizado al correspondiente sistema de previsión durante todo el tiempo que se alegue y el grupo de cotización que corresponda al grupo profesional objeto de la presente convocatoria.

9.3.-Puntuación Final del Concurso-Oposición.

Una vez baremados los méritos, el Tribunal expondrá al público la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, así como la de aprobados por su orden de puntuación total, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que formulen la reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación. La puntuación final del concurso-oposición se obtendrá sumando la puntuación obtenida en ambas fases, sobre un total de 25 puntos.

Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera (en su caso):

- Primero: por la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- Segundo: Entrevista curricular.

Base Décima.- *Relación de aprobados/as.*

Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el Tribunal dictará resolución fijando la relación definitiva de aspirantes aprobados/as por su orden de puntuación, que bajo ninguna circunstancia podrá contener un número superior al de plazas convocadas.

Dicha relación será elevada por el tribunal calificador a la Alcaldía del Ayuntamiento con

propuesta de candidatos para la formalización del correspondiente contrato laboral, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas.

Asimismo se creará, al objeto de cubrir posibles servicios urgentes, una bolsa de trabajo con los/as aspirantes aprobados/as y no seleccionados/as, por orden de puntuación, la cual tendrá una vigencia de dos años.

*Base Undécima.- Adquisición de la condición de funcionario público.*

La Alcaldía procederá al nombramiento como funcionario del aspirante propuesto por el Tribunal calificador, con mejor puntuación, mediante Decreto, procederá a la toma de posesión del cargo firmando el acta correspondiente. El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

*Base Duodécima.- Incidencias.*

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición. En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la normativa antes expresada.

*Base Decimotercera.- Vinculación de las Bases.*

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos, plazos y forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, en virtud de lo previsto en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiéndose, no obstante, utilizar cualesquiera otros recursos si se cree conveniente.

*Base Decimocuarta.- Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.*

Asimismo se creará, al objeto de cubrir posibles servicios urgentes, una bolsa de trabajo con los/as aspirantes aprobados/as y no seleccionados/as, por orden de puntuación. La bolsa tendrá una vigencia de dos años que empezarán a contar desde la publicación definitiva de la misma.

ANEXO I

Temario

Materias Comunes:

1. La Constitución Española de 1978. Significado jurídico y características. Estructura y

contenido esencial. Principios generales. La reforma constitucional. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión. El Tribunal Constitucional: Elección, composición, organización y competencias. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad.

2. Los poderes del Estado: nociones generales. La Corona. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes. La función parlamentaria de control del Gobierno.

3. El Gobierno: composición y funciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. Las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial: regulación constitucional y órganos de gobierno.

4. La Organización Territorial del Estado en la Constitución. La Administración General del Estado. Órganos Superiores y Órganos Periféricos. El Delegado del Gobierno. Los Subdelegados del Gobierno.

5. Las Comunidades Autónomas. Vías de acceso a la autonomía. Los Estatutos de Autonomía. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local. La financiación de las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma de Andalucía: organización política y administrativa. Competencias. El Estatuto de autonomía de Andalucía.

6. La Administración Local. Concepto, naturaleza y características. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que integran la Administración Local.

7. Políticas sociales: Políticas de Igualdad de género y contra la Violencia de Género. Discapacidad y Dependencia. Normativa Estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

8. El Procedimiento Administrativo Común en la Ley 39/2015: requisitos y eficacia, términos y plazos en el Procedimiento Administrativo Común.

9. La Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público: principios generales, órganos de las Administraciones Públicas, principios de la potestad sancionadora, responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.

10. La Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

Materias Específicas:

11. Contratos del sector público en virtud de la LCSP 2017. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos administrativos y contratos privados. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público.

12. Partes en el contrato del sector público. Objeto, presupuesto, valor estimado, precio y su revisión.

13. Garantías exigibles en la contratación del sector público.

14. Preparación de los contratos. Adjudicación y formalización de los contratos.
15. Tipos de procedimientos de contratación.
16. Efectos, ejecución, modificación, suspensión, extinción, cesión de contratos y subcontratación.
17. Contrato de obras. Contrato de servicios. Contrato de suministro.
18. Organización administrativa para la gestión de la contratación.
19. Recursos económicos en las entidades públicas. Clasificación.
20. Impuestos, tasas, contribuciones especiales, subvenciones y precios públicos.
21. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Principios de la acción preventiva. Derechos y obligaciones.
22. Ley 31/1995: Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo.
23. Elección de EPIs (ropa de protección, cascos de seguridad, calzado de seguridad, guantes de protección, protectores auditivos, oculares y faciales, respiratorios).
24. Fases del procedimiento de gestión de los gastos de la Entidad Local.
25. Criterios para un diseño de un procedimiento de compras.
26. Fiscalización del gasto. Funciones de la intervención de la Entidad Local.
27. La tesorería. Funciones de la tesorería y los fondos fijos de caja.
28. Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Objeto y ámbito de la ley. Principios generales. Instrumentos de la política de residuos.
29. Ley 22/2011: Producción, posesión y gestión de los residuos.
30. Ley 22/2011: Responsabilidad, vigilancia, inspección, control y régimen sancionador.
31. Programa Estatal de Prevención de Residuos 2014-2020. Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR) 2016-2022
32. Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.
33. Decreto 397/2010, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Residuos No Peligrosos de Andalucía 2010-2019.
34. Modelos de recogida de residuos municipales en España. Tipos de fracciones recogidas selectivamente.

35. Modelos de recogida de residuos municipales en España. Sistemas de recogida.
36. Modelos de recogida de residuos municipales en España. Tipos de contenedores y su transporte.
37. Modelos de recogida de residuos municipales en España. Evaluación de los sistemas de recogida.
38. Ordenanza Mpal. de la prevención, producción, posesión y gestión de residuos de la construcción.
39. Ordenanza Mpal. de la limpieza pública y la gestión de los residuos municipales.
40. Ordenanza para el vertido de aguas residuales no domésticas a la red de alcantarillado.
41. Principales modalidades de tratamientos de limpieza viaria en un municipio.
42. Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del suministro domiciliario de agua: Obligaciones de la entidad suministradora de agua potable.
43. Decreto 120/1991: Instalaciones del suministro de agua. Instalaciones interiores. Acometidas.
44. Decreto 120/1991: Lecturas, consumos y facturaciones.
45. R.D. 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión: Reglamento electrotécnico de baja tensión. ITC-BT-06. Redes aéreas para distribución en baja tensión.
46. R.D. 842/2002: ITC-BT-08. Redes subterráneas para distribución en baja tensión.
47. R.D. 842/2002: ITC-BT-09. Instalaciones de alumbrado exterior.
48. Actuaciones para reducir el consumo de energía eléctrica y una mejora de la eficiencia energética del alumbrado público.
49. Sistemas de calefacción en edificios. Criterios de selección del sistema, equipos y componentes. Medidas de ahorro y eficiencia energética. Criterios de selección de empresa mantenedora. Renovación de equipos de calefacción.
50. Sistemas de ventilación de edificios: renovación de aire interior. Componentes de la instalación. Problemas comunes y soluciones en el diseño y su ejecución en edificios municipales. Dimensionamiento de las instalaciones de ventilación. Conductos, ventiladores y unidades terminales. Sistemas de ahorro energético.
51. Ordenanza Municipal de Bailén reguladora de las medidas para la protección de los bienes y equipamientos municipales.
52. Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el suministro de agua potable en Bailén.

53. Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por servicio municipal de depuración de aguas residuales. Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por alcantarillado. Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por recogida de basura.

54. Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

55. Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

56. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

57. Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.

58. Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

59. Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997.

60. Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

1. PLAZA A QUE ASPIRA:

2. CONVOCATORIA:

3. DATOS PERSONALES:

Apellidos: ..... Nombre: .....

Fecha nacimiento: ..... NIF .....

Domicilio: .....

Municipio: ..... Provincia: .....

Código Postal: ..... Teléfonos: .....

4. FORMACIÓN (TITULACIÓN):

5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A APORTAR OBLIGATORIAMENTE (La documentación que acredite los méritos de la fase de concurso, de acuerdo con la Base 9.2, NO SE ENTREGA CON LA SOLICITUD):

Fotocopia del DNI.

Fotocopia Titulación Académica.

Justificante de pago de la tasa por derechos de examen  
(En su caso) Acreditación grado de discapacidad y señalamiento de necesidades especiales para realización de los ejercicios, con presentación de Dictamen técnico facultativo.

El/la abajo firmante, solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos contenidos en ella y que reúne las condiciones señaladas en la Convocatoria, muy particularmente lo expresado en la Base 3ª, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Asimismo presta declaración jurada de no haber sido separada/o, mediante expediente disciplinario de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En,..... a ..... de ..... de 2018.

Firma:".

Bailén, a 04 de Diciembre de 2018.- El Alcalde Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.